



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE ABRIL DE 2018

Suplemento  
7893 C



Gobierno del  
Estado de Tabasco

No.- 9172

## ACUERDO



Tabasco  
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 3, 9, PÁRRAFO QUINTO, EN SU PUNTO 1, Y 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- Según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene como facultades y obligaciones, entre otras, la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.
- 2.- Todo Notario Público, para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial por más de treinta días, deberá solicitar previamente licencia mediante escrito en el que se expresará la causa de la misma, atento a lo previsto por los artículos 33 de la Ley de la materia y 16 de su Reglamento; el Titular del Poder Ejecutivo, si lo considera procedente, emitirá el Acuerdo respectivo.
- 3.- Mediante escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, recibido en las oficinas de la Gubernatura, que el Licenciado Jorge Pons y Carrillo, quien se desempeña como Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraiso, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal petición para que se le autorice licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de treinta días, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, párrafo quinto, punto 1, y 33 de la Ley del

Notariado para el Estado de Tabasco, para contender por tiempo completo a un cargo de elección popular a través de un partido político, como *"...candidato a Presidente Municipal a las elecciones Constitucionales locales del 01 de julio de 2018 para integrar el Ayuntamiento del municipio de Paraíso..."*.

4.- En atención a lo solicitado por el Licenciado Jorge Pons y Carrillo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/1931/2018, de fecha 17 de abril de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

### CONSIDERANDO

I.- Que por Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 1976, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Licenciado Mario Trujillo García al Licenciado Jorge Pons y Carrillo, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente; publicados ambos con fecha 15 de enero de 1977, en el Suplemento 3582 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

II.- Que es un hecho público y notorio que a la fecha, la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, cuenta con notario adscrito, debido a que el 19 de marzo de 2001, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Enrique Priego Oropeza, expidió al Licenciado Jorge Vladimir Pons y García, nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de esa adscripción; ello a petición de su Titular el Licenciado Jorge Pons y Carrillo, otorgamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 6117, de fecha 21 de abril de 2001.

III.- Que en el caso particular, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que "Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos". El quinto párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"...Cuando un Notario de Número suspenda sus funciones por más de treinta días, así como en los casos de licencia, será suplido de la manera siguiente: 1.- Continuará ejerciendo el Notario adscrito, si lo hubiere, sin perder éste su calidad de adscrito. 2.- Si no hubiere Notario adscrito, se nombrará un Notario sustituto. En ambos casos previo acuerdo del Ejecutivo, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado..."*

IV.- Que con la facultad que establecen los artículos 42, y 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafo quinto, en su punto 1, y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en atención a la solicitud del caso y la justificación a la misma para contender por tiempo completo a un cargo de elección popular a través de un partido político, como *"...candidato a Presidente Municipal a las elecciones Constitucionales locales del 01 de julio de 2018 para integrar el Ayuntamiento del municipio de Paraíso..."*, es procedente la petición del Licenciado Jorge Pons y Carrillo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción al

Municipio de Paraíso, Tabasco, y otorgarle la licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de treinta días y hasta la conclusión del proceso electoral ordinario en el cual participa, según lo previsto en el artículo 165, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Lo anterior, habida cuenta de que, de resultar electo en dichos comicios, habrá de solicitar nueva licencia, para el ejercicio del cargo de elección popular de que se trata.

V.- Que en consecuencia, dado que el artículo 9, párrafo quinto, en su punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, prevé que el Notario Adscrito continuará ejerciendo las funciones sin perder su calidad de adscrito, quedará en plenitud de sus funciones el Licenciado Jorge Vladimir Pons y García, para que legalmente continúe en el ejercicio de la función notarial, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, por lo cual, se concede al Licenciado Jorge Pons y Carrillo, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de treinta días, como Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, con efectos a partir de esta fecha, hasta la conclusión del proceso electoral ordinario en el cual participa.

**SEGUNDO.** Derivado del punto anterior, el Notario Titular a quien se le concede licencia, en el caso, de ser electo para ocupar el cargo de elección popular de referencia, estará sujeto a las disposiciones del artículo 27 de la Ley del Notariado en vigor, y su Reglamento.

**TERCERO.** El Licenciado Jorge Vladimir Pons y García, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, continuará ejerciendo las funciones sin perder su calidad de Adscrito, en términos del artículo 9, párrafo quinto, en su punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por lo que en lo subsecuente, y en el período de la licencia, expedirá la razón de apertura y cierre, en los libros de protocolos que se tenga en uso, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; y demás ordenamientos aplicables.

**CUARTO.** Notifiquense, mediante oficio en que se transcriba el presente Acuerdo, por conducto del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, a los Licenciados Jorge Pons y Carrillo, y Jorge Vladimir Pons y García, Notarios Titular y Adscrito, a la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto.

**QUINTO:** El presente Acuerdo habrá de ser publicado, en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley; así como, en su caso, al Titular de la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes.

**SEXTO:** Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con el pedimento y documentación del Licenciado Jorge Pons y Carrillo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

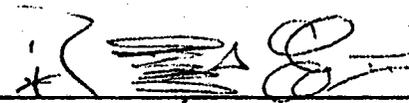
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO MÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del  
Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco"

**T**  
Tabasco  
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.